



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 07 Nov 2014

DECRETO EXENTO N° 7.029-

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2014**", ID N° 2600-21-LE14, aprobado a través de Decreto N°5076, de fecha 05 de Septiembre de 2014.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3605 de fecha 10 de Julio de 2014 que aprueba el 1° llamado a Licitación Pública de la Propuesta "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2600-17-LE14**".-
- 3).- El Decreto Exento N° 4477 de fecha 20 de Agosto de 2014, que declara desierto el 1° llamado a Licitación Pública para "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA MUNICIPALIDAD DE PARRAL 2600-17-LE14**", por no haber recibido ofertas ajustadas a las bases.-
- 4).- Decreto Exento N° 6592, de fecha 24 de Octubre de 2014, que adjudica el 2° llamado a Licitación Pública referida a: "**COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**".-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 05 de Noviembre de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**", representada legalmente por doña **MARIA BERTA RETAMAL NAVARRETE**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 1117 de fecha 17 de Diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.-
- 7).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 8).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.-
- 9).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

RETAMAL NAVARRETE, Cédula Nacional de Identidad N° 12.374.316-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-

3.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio. Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

Los productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (municipalidad, Dideco, talleres municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales. La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-

5.- ESTABLÉCESE, que las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.

6.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.-

7.- ESTABLÉCESE, que el contratista adquiere las obligaciones señaladas en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f) y g) y en la cláusula Décima Cuarta del contrato antes referido, los que se dan por expresamente reproducidos para todos los efectos legales.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al **subtítulo 22 a sus ítems y áreas de gestión correspondientes**, del Presupuesto Municipal Vigente y cuentas extrapresupuestarias que correspondan.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADO
ECH/ABOGADO
DISTRIBUCION
1.- OFICINA DE PARTES
2.- FINANZAS (2)
3.- ADQUISICIONES
4.- SECPLAN
5.- CARPETA LICITACIÓN


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a cinco (05) de Noviembre de dos mil catorce (2014), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta guión K (N° 96.784.540-K), representada legalmente, según se acreditará, por doña **MARIA BERTA RETAMAL NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis guión cuatro (N° 12.374.316-4), ambas con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 358 de esta ciudad de Parral, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la "**COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

N°	Producto	Unidad	Neto	Bruto	Descuento 10%	Precio Final
1	Planchas de zinc acanalado 0.33x3,66m	Plancha	6,968	9,213	921	8,292
2	Planchas de zinc 5 V 2,5 m 0,35 de 2 m	Plancha	5,671	7,474	747	6,727
3	Cemento Polpaico	Bolsa	3,479	4,600	460	4,140
4	Clavos de 1 ½	Kilo	868	1,148	115	1,033
5	Clavos de 2	Kilo	855	1,131	113	1,018
6	Clavos de 2 ½	Kilo	646	854	85	769
7	Clavos de 3	Kilo	646	854	85	769
8	Clavos de 4	Kilo	646	854	85	769
9	Clavos de Zinc	Kilo	1,929	2,550	255	2,295
10	Tiras de pvc 110 de 3 m	Metro	955	1,263	126	1,137
11	T de Cobre ½	Unidad	939	1,241	124	1,117
12	Codos Cobre de ½	Unidad	290	383	38	345
13	Uniones de Cobre ss ½	Unidad	227	300	30	270
14	Llaves de paso de ½	Unidad	2,635	3,484	348	3,136
15	Latex de 3,7 Lts. Blanco Ingles	Galón	6,757	8,934	893	8,041
16	Aguarras	Litro	1,054	1,393	139	1,254
17	Rodillos Chiporro (Económico)	Unidad	1,301	1,721	172	1,549

18	Brochas de 3 Pulgadas (Económico)	Unidad	758	1,002	100	902
19	Cerraduras con llave (Económica)	Unidad	3,849	5,090	509	4,581
20	Adhesivo pvc Chico	Unidad	482	638	64	574
21	Platinas de 6mm	Metro	1,721	2,276	228	2,048
22	Internit de 6mm	Plancha	7,988	10,562	1,056	9,506
23	Cerámica Pietra en cajas (Económica)	Caja	6,828	9,029	903	8,126
24	Frague (Económico)	Bolsa	617	816	82	734
25	Beckron 25 Kgs. (Económico)	Bolsa	1,878	2,483	248	2,235
26	Lija Nº 50	Pliego	262	346	35	311
27	Pintura esmalte 3,7 Lts.	Galón	16,589	21,934	2,193	19,741
28	Esmalte al Agua 3,7 Lts	Galón	15,992	21,145	2,115	19,031
29	Oleo 3,7 Lts.	Galón	9,578	12,665	1,267	11,399
30	Diluyente	Litro	1,488	1,967	197	1,770
31	Chapas Puerta (Económica)	Unidad	5,783	7,647	765	6,882
32	Polietileno	Metro	2,148	2,841	284	2,557
33	Discos de Corte 7" Fierro (Económico)	Unidad	758	1,002	100	902
34	Disco de Desbaste 7" (Económico)	Unidad	1,910	2,525	253	2,273
35	Guantes de trabajo (Económicos)	Par	924	1,229	123	1,106
36	Discos Cierra Circular 40 Dientes	Unidad	6,564	8,679	868	7,811
37	Alambre Eléctrico THHN Nº 14	Metro	132	175	18	158
38	Automáticos Din curva c de 16 Amp.	Unidad	1,131	1,496	150	1,346
39	Huincha Aisladora 3M Chica	Unidad	257	340	34	306
40	Calota Din	Unidad	624	825	83	743
41	Barras Toma Tierra de 1 Mto	Metro	1,140	1,508	151	1,357
42	Brocas 6mm Maderas (Económica)	Unidad	639	845	85	761
43	Flapper (Económico)	Unidad	620	820	82	738
44	Fitting Completo (Económico)	Kit	5,789	7,653	765	6,888
45	Soldadura	Kilo	6,386	8,444	844	7,600
46	Pasta soldar	Kilo	620	820	82	738
47	Anticorrosivos Galones de 3,7 K	Galón	8,781	11,611	1,161	10,450
48	Flexibles ½ hi	Unidad	1,988	2,642	264	2,378
49	Galón Elastosello (Económico)	Kilo	4,709	6,227	623	5,604
50	Pilares de 4Mts. 15 x 15	Unidad	5,135	6,790	679	6,111
51	Cadena 15x20 en fierro 12mm horquilla	Unidad	6,799	8,990	899	8,091
52	Tira de perfil de 15x15x1,5 de 3 m	Metro	352	465	47	419
Totales			\$ 167,085	\$ 220,924	\$ 22,092	\$ 198,832

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a precio corriente, sin derecho a anticipos, ni intereses de ninguna especie, cancelándose de acuerdo con las órdenes de pedido, emitidas por la Unidad Técnica, que en este caso corresponderá a cada Departamento que solicite la Adquisición.-

El presupuesto disponible aproximado del contrato es de \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), IVA incluido.

El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto de \$ 2.000.000 (Dos millones de pesos), con una vigencia no inferior 60 días hábiles desde la fecha de término del mismo. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL" En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser fraccionada y devuelta parcialmente al proveedor a medida que se va cumpliendo los hitos estipulados en el Contrato, lo que quedará a facultad expresa de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CLÁUSULA CUARTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá emitir directamente las Órdenes de Compra al adjudicatario, una vez que entre en vigencia el contrato, quien facturará directamente al Municipio.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura, no se podrá proceder al pago.

Los productos adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en las dependencias de la municipalidad (municipalidad, Dideco, talleres municipales u otros) o en el lugar que estime conveniente la Unidad Técnica dentro del radio urbano de la comuna de acuerdo a los requerimientos municipales. La adquisición se informará al proveedor con una Orden de Compra y su recepción conforme será certificada por el Director del Departamento correspondiente o la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: Dado que la presente licitación es de Contrato de suministro, el valor de los ítem será ofertado en el Anexo N° 3, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 30 días a contar de la Adjudicación. Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los servicios que serán adquiridos por el Municipio a futuro, es solo referencial, pudiendo variar (aumentar o disminuir) los productos o servicios solicitados en especificaciones técnicas. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto y por los productos especificados.

En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.

Los productos que se opte por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el proveedor del Convenio es conveniente a los intereses del municipio. En todo caso el Convenio de Suministro de Materiales de Ferretería, no compromete ni obliga al Municipio a adquirir el 100% de los productos requeridos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de entrega de los productos será puesto a piso y no podrá ser superior a 48 horas contar de la fecha de la Orden de Compra respectiva.-

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS: **a)** El proceso se iniciará con la solicitud detallada y valorizada que presente la Unidad que requiere la compra al Departamento de Adquisiciones; **b)** Otorgado el visto bueno del Departamento de Adquisiciones y sin observaciones, éste emitirá la orden de compra correspondiente; **c)** Con esta orden se procederá a solicitar la factura correspondiente con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral; **d)** El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura.-

CLÁUSULA NOVENA: Término Anticipado del Contrato: Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Por causa de la Unidad Ejecutora: La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de los suministros cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al proveedor con una anticipación mínima de 15 (quince) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al proveedor quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de las órdenes de compra emitidas hasta ese momento.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de suministros y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución del servicio contratado.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.-

2.- Por resciliación: Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones realizadas, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

3.- Por resolución: El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista fuera declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- b) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- c) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- d) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- e) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para cumplir con las órdenes de compra emitidas.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrá las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo,



quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

4.- Por fallecimiento del Contratista: En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o productos específicos hasta un máximo de un 30% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad. El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El proveedor deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MULTAS: 11.1.- Aplicación de Multas: Las multas serán de 1 % (un por ciento) por día corrido de atraso en la entrega sobre el valor de los productos adeudados.

11.2. Apelación a una Multa: El contratista podrá reclamar ante la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.



11.3. Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

11.4. Pago de las Multas: Las multas ocasionadas serán descontadas del valor a pagar de acuerdo a las Órdenes de Compra o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La fiscalización estará a cargo del Director del Departamento Municipal que solicitó la compra sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de productos, materiales, equipos u otros.
- g) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La duración del presente contrato será de dos (2) años, desde la fecha de suscripción del mismo, con posibilidad de renovación.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de

Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **MARIA BERTA RETAMAL NAVARRETE** para comparecer en representación de la empresa "**COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A**", consta de escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de directorio de Comercial e Inmobiliaria don José S.A. con fecha 07 de Octubre de 2014, ante el Notario de Linares doña Marta Gabriela Alvarado Agurto e inscrita a fojas 45, número 35 del Registro de Comercio del año 1996 del Conservador de Comercio de Parral; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


ABOGADO
JURIDICO
DE PARRAL


"COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A"

RUT N° 96.784.540-K, representada legalmente por
doña **MARIA BERTA RETAMAL NAVARRETE**
C.N.I. N° 12.374.316-4

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° 10.604.200-4, EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de doña MARIA BERTA RETAMAL NAVARRETE, CNI Y RUT N° 12.374.316-4.- Parral, 24 de Noviembre de 2014.-



CERTIFICADO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al 6º

Bimestre del año 2014 bajo el N° 2556/2014

Parral, 24 de NOV de 2014

